



ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2025-MPA/CM

Azángaro 13 de enero del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de enero del año 2025, el Expediente Administrativo con registro N° 14720 – 2024 solicitud de aceptación de áreas de aporte de habilitación urbana, Resolución Gerencial N° 039-2024-MPA/GIDUR, Informe N° 281-2024-MPA-GIDUR/SGCAT, Informe N° 288-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, Opinión Legal N° 01-2024-MPA/GAJ, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) establece que una de las atribuciones del alcalde es ejecutar los acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencia de Edificación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2029-VIVIENDA establece que la Habilidadación Urbana Es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. **Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios.**

Que, el Artículo 25° del Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencia de Edificación aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2029-VIVIENDA; establece los requisitos y procedimientos para obtener la licencia de habilitación urbana – modalidad B: aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad, 25.3) La Municipalidad en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la presentación del expediente efectúa lo dispuesto en el literal d) del artículo 6 del Reglamento, realiza la revisión de los documentos presentados que conforman el mismo y califica el proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento. 25.4) En caso la Municipalidad califique el proyecto como Conforme, sella y firma todos los documentos, los planos y **emite la licencia definitiva**, dejando sin efecto la licencia temporal, consigna en el FUHU el número de la licencia definitiva, que autoriza las obras de habilitación urbana y, entrega al administrado dos juegos originales del FUHU, conjuntamente con los documentos técnicos de sustento.

Que, el Artículo 6 literal b) de la precitada norma, establece las obligaciones de las Municipalidades; y señala, que una de las obligaciones es velar que las áreas que constituyan aportes reglamentarios para cualquiera de las modalidades de Habilidadación Urbana, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, **sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportadas.**

Que, el numeral 19.2 del Artículo 19 del reglamento de licencias de Habilidadación Urbana y licencia de Edificación, señalan los tipos de modalidades de aprobación de habilitación urbana, dentro ellas están la Modalidad B cuya aprobación de proyecto es con la evaluación por la Municipalidad, las mismas que pueden acogerse a esta modalidad, a) Las unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) ha. que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al Plan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Vial Provincial o Metropolitano. b) La modificación del proyecto de habilitación urbana que corresponda a alguna etapa de un proyecto integral aprobado con anterioridad o que tenga el plazo vencido.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 039-2024-MPA/GIDUR de fecha 04 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Azángaro, aprobó la Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B denominado TICA CANCHA SANTA ROSA, ubicado al lado sur de la ciudad de Azángaro, en el sector Segundo Chana Jilahuata, Distrito de Azángaro, Provincial de Azángaro y Departamento de Puno, el que se ha proyectado lotizar en un área de 22,546.54 y un perímetro de 682.65 metros lineales; asimismo, **en su artículo cuarto de la presente resolución, se dispone, transferir a favor de la Municipalidad provincial de Azángaro, los aportes de habilitación urbana**, para cuyo efecto antes de hacer entrega de la resolución aprobatoria, el responsable de la Habilitación deberá cumplir con suscribir las Escrituras Publicas correspondientes; y una vez inscrito se proceda con la inscripción de los predios en la Oficina Registral que corresponda;

Que, mediante Informe N° 281-2024-MPA-GIDUR/SGCAT el Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina de Patrimonio realizar las gestiones y coordinaciones necesarias, para garantizar el cumplimiento de la suscripción de las escrituras publicas correspondientes a las áreas de aporte, siendo fundamental para formalizar la transferencia, cuyas áreas de aporte son las siguientes:

- Área de aporte para recreación publica 1
 - Área 1595.24 m2
 - Perímetro 160.00 ml.
- Area de Aporte para recreación Publica 2
 - Area 257.93 m2
 - Perímetro 69.50 ml.
- Area de Aporte para Otros Usos
 - Area 586.74 m2
 - Perímetro 112.14 ml.
- Area de Aporte para Otros Usos 2
 - Area 17.70 m2
 - Perímetro 24.04 ml.

Que, mediante Informe N° 288-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad; señala que la formalización de las áreas de aporte es un requisito indispensable para garantizar la disponibilidad de espacios destinados a infraestructura publica (Parques, Vías, Equipamientos) en beneficio de la población; y que el cumplimiento del Artículo cuarto de la Resolución Gerencial N° 039-2024-MPA/GIDUR es fundamental para que las áreas de aporte sean transferidas formalmente a la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo escritura Pública; por lo que recomienda aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Autorización al titular del pliego para la firma de las escrituras publicas correspondientes;

Que, mediante Opinión Legal N° 01-2025-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad en uso de sus atribuciones, emite opinión siguiente: resulta legalmente viable la autorización por late del Concejo Municipal al titular de la entidad a efectos de suscribir las escrituras publicas derivadas de las áreas de aporte de las habilitaciones urbanas, todo ello de conformidad al artículo 20 inciso 3 e inciso 23 asimismo, en merito al artículo 58 de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los Señores (as) Regidores (as) y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Titular del Pliego, Abog. Salvador Apaza Flores, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a efectos de suscribir Escrituras Públicas derivadas de las áreas de aporte de la Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B denominado TICA CANCHA SANTA ROSA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ubicado al lado sur de la ciudad de Azángaro, en el sector Segundo Chana Jilahuata, Distrito de Azángaro, Provincial de Azángaro y Departamento de Puno, señalada en la Resolución Gerencial N° 039-2024-MPA/GIDUR de fecha 04 de diciembre del 2024

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, el cumplimiento de la presente disposición a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, jefe del Área de Control Patrimonial, y que, cuya documentación que se genere se comunique a las instancias respectivas de esta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

DR. HUBERTO MARIE GARCIA TACOPASINCO
SECRETARÍO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE